

ANEXO "A"
RELACION DE EQUIPO

SERVICIO: "MANTENIMIENTO GENERAL A VEHICULOS LIGEROS Y EQUIPO DE COMBUSTION INTERNA A GASOLINA DEL COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA-BURGOS"

Autos

No. Económico	Marca	Linea	Modelo	Cilindraje	Cargo
9065B0800001	Renault	Megane	2009	4-Sedan	906-20000
9065B0100009	Dodge	Neon	2002	4-Sedan	906-20000

Camionetas Tipo Van

No. Económico	Marca	Linea	Modelo	Cilindraje	Cargo
9065B0600005	Chevrolet	Suburban	2007	8	906-20000
9065B0300011	Chevrolet	Express Van	2003	8	906-20000
9065B0100008	Chevrolet	Cargo Van	2001	8	906-26100
9065B0800001	Chevrolet	Express Van	2009	8	906-20000

Camionetas

No. Económico	Marca	Linea	Modelo	Cilindraje	Cargo
9065B0800008	Dodge	Ram 2500 Quad	2009	8	906-27510
9065B0700001	Dodge	Ram Quad Cab	2008	8	906-20000
9065B0700002	Ford	F-150	2008	6	906-25000
9065B0600006	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-28070
9065B0600007	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-28020
9065B0600008	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-27100
9065B0600010	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-28020
9065B0600011	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-28070
9065B0600012	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-27500
9065B0600013	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-29217
9065B0600014	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-28020
9065B0600015	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-28040
9065B0600016	Chevrolet	Silverado 1500	2007	6	906-28070
9065B0500001	Dodge	Ram Quad Cab	2006	8	906-20000
9065B0500002	Chevrolet	Silverado 1500	2006	6	906-28060
9065B0500003	Chevrolet	Silverado 1500	2006	6	906-28300
9065B0500004	Chevrolet	Silverado 1500	2006	6	906-25500
9065B0500005	Chevrolet	Silverado 1500	2006	6	906-25500
9065B0500006	Chevrolet	Silverado 1500	2006	6	906-28060
9065B0500007	Chevrolet	Silverado 1500	2006	6	906-28040
9065B0500008	Chevrolet	Silverado 1500	2006	6	906-28100
9065B0500009	Chevrolet	Silverado 1500	2006	6	906-28060
9065B0400001	Ford	F-150	2005	6	906-28040
9065B0400002	Ford	F-150	2005	6	906-25500
9065B0400003	Ford	F-150	2005	6	906-28030
9065B0400004	Ford	F-150	2005	6	906-28050
9065B0400005	Ford	F-150	2005	6	906-28030
9065B0400006	Ford	F-150	2005	6	906-28090

9065B0400007	Ford	F-150	2005	6	906-26500
9065B0400008	Ford	F-150	2005	6	906-28040
9065B0300001	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-28090
9065B0300002	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-29500
9065B0300003	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-25100

Camionetas

No. Económico	Marca	Linea	Modelo	Cilindraje	Cargo
9065B0300005	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-28020
9065B0300006	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-28300
9065B0300007	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-28020
9065B0300008	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-28040
9065B0300009	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-29402
9065B0300010	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-27500
9065B0300018	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-28030
9065B0300019	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-27510
9065B0300020	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-27000
9065B0300021	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-28041
9065B0300022	Chevrolet	Silverado 1500	2004	6	906-26320
9065B0200005	Chevrolet	Silverado 1500	2003	6	906-28030
9065B0200006	Chevrolet	Silverado 1500	2003	6	906-25000
9065B0200007	Chevrolet	Silverado 1500	2003	6	906-28060
9065B0100011	Chevrolet	Silverado 1500	2002	6	906-28030

Camiones 350

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9065B0800005	Dodge	2009	8	906-28010
9065B0600002	Ford	2007	8	906-28010
9065B0600003	Ford	2007	8	906-28030
9065B0600004	Ford	2007	8	906-28030
9065B0300013	Ford	2004	8	906-28070
9065B0300014	Ford	2004	8	906-28030
9065B0200004	Chevrolet	2003	8	906-28030

Cuatrimoto

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9065B0600018	Suzuki	2007	1	906-27500
9065B0600019	Suzuki	2007	1	906-27510

Podadora de Césped

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9063B0400002	JOHN DEERE GS-75	2004	17 HP	906-28030
9063B0600159	JOHN DEERE G15	2006	15 HP	906-28030
9063B0600039	JOHN DEERE 7H19	2006	19 HP	906-28070
9063B0600040	JOHN DEERE 7H19	2006	19 HP	906-28070

Podadora de Césped

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9063B0700002	MURRAY	2007	6.5 HP	906-28030
9063B0700003	MURRAY	2007	6.5 HP	906-28030

Cortadora De Césped Jardinera

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
09063B1000033	JOHN DEERE	MS290/18	1 DE 3 KW	906-28070
09063B1000034	JOHN DEERE	JS26	1 DE 3 KW	906-28070
09063B1000035	JOHN DEERE	JS26	1 DE 3 KW	906-28070

Dezmalezadora de Hierba

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9063B0400003	SHINDAIWA	2004	3 HP 53.2 CC	906-28030
9063B0400004	SHINDAIWA	2004	3 HP 53.2 CC	906-28030
9063B0400005	SHINDAIWA	2004	3 HP 53.2 CC	906-28030
9063B0400006	SHINDAIWA	2004	3 HP 53.2 CC	906-28030
9063B0400007	SHINDAIWA	2004	3 HP 53.2 CC	906-28030

Desbrozadora

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
09063B1000016	SHINDAIWA	SB-530	1 DE3 HP	906-28070
09063B1000017	SHINDAIWA	SB-530	1 DE 3 HP	906-28070
09063B1000018	SHINDAIWA	SB-530	1 DE 3 HP	906-28070
09063B1000019	SHINDAIWA	SB-530	1 DE 3 HP	906-28070
09063B1000020	SHINDAIWA	SB-530	1 DE 3 HP	906-28070
09063B1000021	SHINDAIWA	SB-530	1 DE 3 HP	906-28070
09063B1000022	HITACHI	CG47	1 DE 1.75 HP	906-28070
09063B1000023	HITACHI	CG47	1 DE 1.75 HP	906-28070
09063B1000024	HITACHI	CG47	1 DE 1.75 HP	906-28070
09063B1000025	HITACHI	CG47	1 DE 1.75 HP	906-28070
09063B1000026	HITACHI	CG47	1 DE 1.75 HP	906-28070
09063B1000027	HITACHI	CG47	1 DE 1.75 HP	906-28070

Cortacetos

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9063B0600158	JOHN DEERE H20SLE	2006	1.05 HP 19.8 CC	906-28030
9063B0700001	STIHL HL-75	2007	1.3 HP 25.4 CC	906-28030

Sopladora

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9063B0600162	JOHN DEERE BH25LE	2006	24.5 CC	906-28030
09063B1000028	HITACHI	RB100EF	1 DE 2 KW	906-28070
09063B1000029	HITACHI	RB100EF	1 DE 2 KW	906-28070
09063B1000030	HITACHI	RB100EF	1 DE 2 KW	906-28070
09063B1000031	HITACHI	RB100EF	1 DE 2 KW	906-28070

Motosierra

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
09063B1000032	STIHL	MS290/18	1 DE 3 KW	906-28070

Compactadora

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
09063B000009	TACOM	TV75DF	1 DE 4 HP	906-28070
9063B000010	TACOM	TV75DF	1 DE 4 HP	906-28070

Cortadora De Concreto

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9063B1000007	KOHLER	COMMAND	1 DE 13 HP	906-28070
9063B1000008	KOHLER	COMMAND	1 DE 13 HP	906-28070

Revolvedora

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9063B1000012	KOHLER	COMMAND	1	906-28070

Compresor de Aire

No. Económico	Marca	Modelo	Cilindraje	Cargo
9063B0800003	EVANS	2008 E22MG0900-300	DE 5 HP	906-28070

A N E X O “ B “ ESPECIFICACIONES GENERALES

"MANTENIMIENTO GENERAL A VEHICULOS LIGEROS Y EQUIPOS DE COMBUSTION INTERNA DEL COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA-BURGOS"

EL PROVEEDOR", para ejecutar los conceptos del servicio motivo del presente anexo, deberá ajustarse a las siguientes:

ESPECIFICACIONES GENERALES

1.- DEFINICIONES

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

1.1.- "PEMEX GAS": PEMEX GAS y PETROQUIMICA BASICA.

1.2.- "EL PROVEEDOR": la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

1.3.- "LOS TRABAJOS": el servicio o cualquier otra actividad motivo de contratación del presente anexo.

1.4.- Horario de Servicio: se entenderá como horario en que "EL PROVEEDOR" puede acceder a las instalaciones para realizar las actividades relacionadas al objeto del presente anexo, el cual corresponde de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs, sábados de 8:00 a 14:00 hrs., domingos y días festivos, en caso de atención de imprevistos, así como días festivos, previo aviso del "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" con un día de anticipación, durante la vigencia del respectivo contrato.

1.5.- "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO": La unidad administrativa de Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios que, conforme a la normativa aplicable, es responsable de administrar y supervisar la ejecución de los contratos.

1.6.- "MECANISMOS DE ACEPTACION Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS": Conjunto de documentos que firmarán conjuntamente "EL PROVEEDOR" y "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" en un contrato de servicios en el que se acredita la aceptación en la prestación de los servicios por el área usuaria, así como la autorización de pago por la unidad administrativa requirente.

2.- GENERALIDADES

2.1.- Para la realización de "LOS TRABAJOS", "EL PROVEEDOR" asume la obligación de obtener los permisos y derechos que se requieren para el cumplimiento del objetivo motivo de la contratación del servicio u obra pública, respecto a las actividades, unidades, equipos, herramientas, refacciones, accesorios y demás materiales, así como respecto a los bienes inmuebles.

2.2.- Para la realización de "LOS TRABAJOS", el "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" designado por "PEMEX GAS" notificará al representante de "EL PROVEEDOR" el inicio del contrato o cuando así se requiera, la

prestación de "LOS TRABAJOS" vía telefónica, correo electrónico, oficio o cualquier otro medio de comunicación que se encuentre al alcance de las partes.

2.3.- "LOS TRABAJOS" objeto del contrato se llevaran a cabo en las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

Solo en casos extraordinarios, previa autorización del "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", fuera de las instalaciones del proveedor y en un radio no mayor de 30 kilómetros del centro de trabajo CPG. Reynosa-burgos, por lo que deberá considerar el transporte de la unidad hasta el taller.

"EL PROVEEDOR" para poder realizar los trabajos deberá contar con la orden de servicio, la cual será entregada por el usuario de la unidad y esta deberá estar autorizada por el "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de PGPB.

En la orden de servicio se especifica la relación de trabajos a realizar a la unidad.

2.4.- Para el desarrollo de la totalidad de "LOS TRABAJOS", "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar todo el personal especializado, calificado, certificado o capacitado en las ramas necesarias para ejecutar en forma segura todas las actividades señaladas en los alcances de "LOS TRABAJOS", de acuerdo a lo especificado en el anexo "B-1".

2.5.- El personal de "EL PROVEEDOR" deberá ejecutar todas las actividades comprendidas en los alcances de este contrato, aplicando las técnicas adecuadas que se requieran de acuerdo a disposiciones de orden general o específicas que cumplan con sus procedimientos de trabajo, obligándose a respetar las disposiciones y reglamentos internos de "PEMEX GAS", así como los lineamientos mencionados en el Anexo B-2. Asimismo se compromete a atender y solventar cualquier sanción del tipo administrativo, laboral ó económico impuesta por la autoridad administrativa o jurisdiccional correspondiente, por incumplir "EL PROVEEDOR" las disposiciones legales vigentes, deslindándose de cualquier responsabilidad a "PEMEX GAS" por acciones u omisiones de "EL PROVEEDOR".

2.6.- "PEMEX GAS" designara a un representante para que sea el encargado directo para verificar el cumplimiento de la ejecución de las labores contempladas en los alcances de "LOS TRABAJOS", quien (es) tendrán la facultad de supervisar todas las actividades planeadas e imprevistas que se ejecuten en el interior de las instalaciones del CPG. Reynosa-Burgos e inclusive, cuando sea el caso y de ser necesario, en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", así como de interactuar directamente con el representante designado por parte de "EL PROVEEDOR"; dichos representantes en común acuerdo y cumpliendo con lo establecido en las bases de este contrato programarán "LOS TRABAJOS" necesarios cumpliendo con lo señalado en las especificaciones particulares y generales. El personal "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" que designe "PEMEX GAS" estará autorizado y facultado para resolver cualquier tipo de problema técnico y administrativo ante el representante ó supervisor que designe "EL PROVEEDOR".

2.7.- Durante la vigencia de este Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contar con un supervisor encargado para atender cualquier actividad ó servicio relacionado con los alcances de "LOS TRABAJOS", quien deberá estar autorizado para resolver cualquier tipo de problema técnico y administrativo ante el personal que "PEMEX GAS" designe.

2.8.- Si el representante de "PEMEX GAS" se percata que cualquier representante de "EL PROVEEDOR" no desempeña sus funciones apegado a lo establecido por el anexo "B-2", se comunicará por escrito a estos últimos, las desviaciones en las que haya incurrido su personal y en caso de que dichas desviaciones no sean corregidas a satisfacción de "PEMEX GAS", éste

podrá solicitar la sustitución del personal involucrado y "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las sustituciones correspondientes por otro que sea aceptable para "PEMEX GAS", acreditando que cumpla con los mismos niveles de conocimiento, capacidades y habilidades.

2.9.- "EL PROVEEDOR" deberá sujetarse a las normas de seguridad que "PEMEX GAS" tenga establecida en sus centros de trabajo, así como a todas las disposiciones reglamentarias aplicables (Anexo de seguridad B2).

2.10.- "PEMEX GAS" podrá realizar consultas técnicas con "EL PROVEEDOR" sin que esto cause algún costo adicional al presente contrato.

2.11.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar toda la herramienta y equipos necesarios que su personal requiera para desarrollar las actividades incluidas en los alcances de "LOS TRABAJOS".

2.12.- El "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" podrá realizar visitas periódicas a los equipos en las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

2.13.- Los pagos a "EL PROVEEDOR" derivados de los "LOS TRABAJOS" serán bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

2.14.- Las penalizaciones por incumplimiento en los periodos de ejecución, serán realizados bajo los términos y condiciones establecidas en la documentación que integra el expediente contractual, así como en las Condiciones Generales Mínimas de Contratación.

Reparación menor: todas las actividades que requiera la unidad en términos del anexo B-1, tendrá un lapso máximo de 5 días naturales para entregar la unidad al usuario. De no entregarse el equipo en dicho lapso, se le aplicara la penalización señalada en el contrato por cada día de atraso.

Reparación mayor: aplica para el cambio de motor únicamente, tendrá un lapso de 30 días naturales para entregar la unidad al usuario. De no entregarse el equipo en dicho lapso, se le aplicara la penalización señalada en el contrato por cada día de atraso.

2.15.- "LOS TRABAJOS" correspondientes al objeto del contrato se considerará aceptado hasta que el "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" acepte "MECANISMOS DE ACEPTACION Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS", y sean debidamente firmados por ambas partes de conformidad, requisitos indispensables para que "PEMEX GAS" pueda proceder a su pago correspondiente.

2.16.- Si en el desarrollo de las actividades de los "LOS TRABAJOS" el personal de "EL PROVEEDOR" ocasionara daños a las instalaciones, bienes ó demás pertenencias de "PEMEX GAS", "EL PROVEEDOR" será el responsable de reponer el bien o en su caso reparar el daño realizado a "PEMEX GAS" en su totalidad.

2.17.- "EL PROVEEDOR" será el encargado de supervisar y ejecutar todas las actividades enunciadas en los anexos integrantes del contrato y las mencionadas en estas especificaciones.

2.18.- Para la realización de los trabajos, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar por su cuenta el mantenimiento oportuno y adecuado a sus herramientas, equipos y unidades para disponer del servicio cuando "PEMEX GAS" lo requiera durante la vigencia del contrato correspondiente.

2.19.- "PEMEX GAS" podrá rechazar en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato correspondiente, el uso de cualquier equipo, herramienta o utensilio de trabajo que no reúna las condiciones indispensables para la realización de un trabajo seguro y "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir en forma inmediata dicho equipo, herramienta o utensilio de trabajo.

2.20.- Será obligación de "EL PROVEEDOR" notificar por escrito al "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", cualquier modificación de las condiciones y aspectos contractuales que a su juicio deban hacerse para que sea considerado por el representante designado por "PEMEX GAS" y en caso de que así se estime conveniente, sin estar obligado para hacerlo, se proceda a autorizar las modificaciones de acuerdo al alcance legal que en cada caso corresponda.

2.21.- Los combustibles, lubricantes, mantenimiento, refacciones, accesorios y herramientas necesarias para su operación en "LOS TRABAJOS", serán por cuenta de "EL PROVEEDOR", así como su correcta disposición, debiendo contar como mínimo con gatos hidráulicos tipo rampa, área techada y cerrada, sistema de computo para diagnóstico de fallas, herramienta neumática y manual para el desarmado y armado.

Todas las refacciones utilizadas en los servicios de reparación y/o mantenimiento deberán ser originales y nuevas según la marca del vehículo.

Para los equipos de cortar césped y cuatrimoto, las refacciones utilizadas en los servicios de reparación y/o mantenimiento deberán ser originales o de calidad equivalente, según la marca del equipo y serán suministradas en su totalidad por cuenta del prestador de servicio, de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el anexo "C".

En el caso en que PEMEX-GAS cuente con los materiales requeridos en las reparaciones, serán proporcionados por el personal técnico que se designe mediante vales de control del almacén, con el fin de ir desincorporando los activos de la institución y únicamente se pagara la mano de obra que aplique de acuerdo a las partidas del anexo "C".

El inmueble en donde se preste el servicio deberá contar con el área de trabajo suficiente para atender las necesidades de servicio de seis unidades en forma continua, por lo que en su carácter de licitante, aún, deberá entregar en su propuesta la evidencia fotográfica del negocio o local, mismo que debe contar con la rotulación correspondiente a la razón social, pues el no presentar lo solicitado será motivo de desechamiento de la propuesta técnica.

2.22.- "EL PROVEEDOR", en aquellos casos relacionados a contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá entregar al "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", dentro de los seis días hábiles siguientes a la conclusión de los servicios de que se trate "LOS TRABAJOS", los "MECANISMOS DE ACEPTACION Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS", a efecto de que se cuantifiquen los conceptos ejecutados y conjuntamente con el "RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" designado por "PEMEX GAS" se revisen los mismos para así autorizar, rechazar o requerir las correcciones que correspondan.

2.23.- Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", leer, entender y aclarar cualquier duda respecto al contrato que firmará de acuerdo con "PEMEX GAS".

2.24.- Será motivo de suspensión de "LOS TRABAJOS" con responsabilidad para "EL PROVEEDOR", todas las acciones contrarias a la normatividad y a lo contractualmente pactado en que incurra éste al inicio o durante la ejecución del contrato correspondiente.

3. MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA.

3.1.- Los precios unitarios propuestos por “EL PROVEEDOR” incluirán los siguientes conceptos: recursos directos e indirectos necesarios para efectuar “EL TRABAJO”, mencionando como ejemplo de manera enunciativa mas no limitativa los materiales, su transportación, mano de obra, operación, mantenimiento de equipos, administración y dirección, retiro de materiales sobrantes, equipo utilizado, así como la limpieza del lugar de ejecución y demás conceptos aplicables.

4. CALIDAD DE LOS MATERIALES.

4.1.- “EL PROVEEDOR” proporcionará todos los materiales necesarios para la realización de “LOS TRABAJOS”.

4.2.- Todos los servicios y/o equipos proporcionados por “EL PROVEEDOR” deberán satisfacer las especificaciones normativas.

5. CUANTIFICACIÓN Y PAGO.

5.1.- Para efectos de cuantificación y pago de la especificación particular se consideraran unidades de medida y cantidades, según lo contratado.

5.2.- La forma de pago se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a aquel en que sea presentada la factura en Ventanilla Única del área de Finanzas, misma que el “EL PROVEEDOR” se compromete a no presentar en dicha instancia sin existir autorización previa del “RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, situación que quedará acreditada al suscribir conjuntamente con “EL PROVEEDOR” los “MECANISMOS DE ACEPTACION Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS”.

5.3.- El participante a un evento de contratación deberá de entregar en su propuesta, la evidencia fotográfica de su negocio o local comercial, en el cual debe estar rotulada su razón social en el domicilio que se tiene registrado, de acuerdo con la dirección fiscal declarada en el evento concursal, el no presentar lo solicitado será motivo de desechamiento de la propuesta técnica.

6. CARACTERISTICA POR TRATARSE DE CONTRATO ABIERTO.

6.1.- Al tratarse de un contrato abierto, los consumos de refacciones estarán en función de números de fallas que presenten los equipos automotrices durante la vigencia del contrato, por lo que las cantidades consignadas en el anexo “C” son susceptibles de incrementarse en algunas partidas.

7. RECEPCION DEL SERVICIO.

7.1.- Al término de cada servicio se hará entrega del equipo al usuario, el cual revisara y firmara de conformidad la remisión correspondiente, anotando en ella nombre, ficha y firma.

7.2.- En caso de inconformidad de los usuarios, estarán facultados para rechazar el servicio prestado, hasta que la o las unidad (es) sea(n) entregada(s) en los términos estipulados en el contrato.

ANEXO "B-1"
ESPECIFICACIONES PARTICULRES

SERVICIO: "MANTENIMIENTO GENERAL A VEHICULOS LIGEROS Y EQUIPOS DE COMBUSTION INTERNA DEL COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA-BURGOS"

ESPECIFICACION PARTICULAR PARA AFINACION MENOR

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **DODGE RAM QUAD CAB 2006 MOTOR 4.7, V.8**

1 JUEGO DE BUJIAS (8 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **DODGE RAM QUAD CAB 2008 Y 2009 MOTOR 5.7, V.8 HEMI**

1 JUEGO DE BUJIAS (16 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **DODGE NEON 2002 Y 2005**

1 JUEGO DE BUJIAS (4 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (4 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **RENAULT MEGANE 2009.**

1 JUEGO DE BUJIAS (4 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (4 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **CARGO VAN 2001, CHEVROLET EXPRESS VAN 350 2003 Y SUBURBAN 2007.**

1 JUEGO DE BUJIAS (8 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE

LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **CHEVROLET 350 MODELO 2002.**

1 JUEGO DE BUJIAS (8 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **CHEVROLET MODELOS 2002, 2003,
2004, 2006 Y 2007 4.3 LTS. VORTEC.**

1 JUEGO DE BUJIAS (6 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (6 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **FORD PICK UP F-150 2005 Y 2008.**

1 JUEGO DE BUJIAS (6 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (6 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **FORD 350 MODELOS 2004 Y 2007.**

1 JUEGO DE BUJIAS (8 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LA **COMPACTADORA MARCA TACOM DE 4 H.P.**

1 BUJIA
1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
1 ACEITE
1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **PODADORA DE CESPED MARCA JOHN DEERE 17 HP**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **PODADORA DE CESPED MARCA JOHN DEERE 15 HP**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **PODADORA DE CESPED MARCA JOHN DEERE 19 HP**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **DESBROZADORA DE CESPED MARCA SHINDAIWA MOTOR
DE 3 HP**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **DESBROZADORA DE CESPED MARCA HITACHI MOTOR DE
1.75 HP**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **CORTADORA DE CONCRETO MARCA KOHLER DE 13 H.P**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **SOPLADORA MARCA JOHN DEERE MOTOR DE 24.5 CC**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE

1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **SOPLADORA SOPLADORA MARCA HITACHI DE 2 KW**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **MOTOSIERRA MARCA STIHL DE 3 KW**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **CUATRIMOTO MARCA SUZUKY MODELO 2007 150 CC**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **REVOLVEDORA MARCA KOHLER DE 9.5 H.P.**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA EL **COMPRESOR MARCA EVANS**

- 1 BUJIA
- 1 FILTRO DE SUCCION DE AIRE
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DE MOTOR
POR **AFINACION MENOR**, SE DEBERA DIAGNOSTICAR LA FALLA POR
MEDIO DE COMPUTADORA Y REEMPLAZAR ALGUNA OTRA
REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER
CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL
ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.00 A 1.25, 2.00 A 2.25, 3.00 A 3.28, 4.00 A
4.26, 5.00 A 5.27, 6.00 A 6.28, 7.00 A 7.28, 8.00 A 8.27, 9.00 A 9.40, 10.00 A
10.14, 10.15 A 10.32, 10.33 A 10.50, 10.51 A 10.68, 11.00 A 11.14, 11.15 A
11.29, 12.00 A 12.14, 13.00 A 13.14, 13.15 A 13.29, 14.00 A 14.15, 15.00 A
15.17, 16.00 A 16.18, 17.00 A 17.20, DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE
UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR AFINACION MAYOR

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **DODGE RAM QUAD CAB 2006**
MOTOR 4.7, V.8

- 1 JUEGO DE CABLES (8 CABLES)
- 1 JUEGO DE BUJIAS (8 BUJIAS)
- 1 FILTRO DE AIRE
- LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
- 1 VALVULA PSV
- 1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **DODGE RAM QUAD CAB 2008 Y**
2009 MOTOR 5.7, V.8 HEMI

- 1 JUEGO DE CABLES (16 CABLES)
- 1 JUEGO DE BUJIAS (16 BUJIAS)
- 1 FILTRO DE AIRE
- LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
- 1 VALVULA PSV
- 1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **NEON 2002 Y 2005**

- 1 JUEGO DE CABLES (4 CABLES)
- 1 JUEGO DE BUJIAS (4 BUJIAS)
- 1 FILTRO DE AIRE
- LIMPIEZA DE INYECTORES (4 INYECTORES)
- 1 VALVULA PSV

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **RENAULT MEGANE 2009.**

- 1 JUEGO DE CABLES (4 CABLES)
- 1 JUEGO DE BUJIAS (4 BUJIAS)
- 1 FILTRO DE AIRE
- LIMPIEZA DE INYECTORES (4 INYECTORES)
- 1 VALVULA PSV

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **CHEVROLET EXPRESS VAN 350**
2003 Y SUBURBAN 2007.

- 1 JUEGO DE CABLES (8 CABLES)
- 1 JUEGO DE BUJIAS (8 BUJIAS)
- 1 FILTRO DE AIRE
- LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
- 1 VALVULA PSV

1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **CHEVROLET 350 MODELO 2002.**

1 JUEGO DE CABLES (8 CABLES)
1 JUEGO DE BUJIAS (8 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **CHEVROLET MODELOS 2003, 2004,
2006 Y 2007 4.3 LTS. VORTEC.**

1 JUEGO DE CABLES (6 CABLES)
1 JUEGO DE BUJIAS (6 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (6 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA
1 TAPA DE DISTRIBUCION
1 ROTOR DE DISTRIBUCION

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **FORD PICK UP F-150 2005 Y 2008.**

1 JUEGO DE CABLES (6 CABLES)
1 JUEGO DE BUJIAS (6 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (6 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS **FORD 350 MODELOS 2004 Y 2007.**

1 JUEGO DE CABLES (8 CABLES)
1 JUEGO DE BUJIAS (8 BUJIAS)
1 FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA DE INYECTORES (8 INYECTORES)
1 VALVULA PSV
1 FILTRO DE GASOLINA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LA **COMPACTADORA MARCA TACOM DE 4 H.P.**

1 BUJIA
1 BOBINA DE IGNICION

- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LA **PODADORA DE CESPED MARCA JOHN DEERE 17 HP**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUINETES
REFACCIONES PARA LA **PODADORA DE CESPED MARCA JOHN DEERE 15 HP**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **PODADORA DE CESPED MARCA JOHN DEERE 19 HP**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **DESBROZADORA DE CESPED MARCA SHINDAIWA MOTOR
DE 3 HP**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **DESBROZADORA DE CESPED MARCA HITACHI MOTOR DE
1.75 HP**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **CORTADORA DE CONCRETO MARCA KOHLER DE 13 H.P**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **SOPLADORA MARCA JOHN DEERE MOTOR DE 24.5 CC**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **SOPLADORA SOPLADORA MARCA HITACHI DE 2 KW**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **MOTOSIERRA MARCA STIHL DE 3 KW**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTROS DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES
REFACCIONES PARA LA **CUATRIMOTO MARCA SUZUKY MODELO 2007 150 CC**

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTRO DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES REFACCIONES PARA LA REVOLVEDORA MARCA KOHLER DE 9.5 H.P.

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTROS DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REEMPLAZAR LAS SIGUIENTES REFACCIONES PARA EL COMPRESOR MARCA EVANS

- 1 BUJIA
- 1 BOBINA DE IGNICION
- 1 CABLE DE ENCENDIDO
- 1 FILTROS DE SUCCION
- 1 ACEITE
- 1 FILTRO DE ACEITE

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DE MOTOR, **POR AFINACION MAYOR** SE DEBERA DIAGNOSTICAR LA FALLA POR MEDIO DE COMPUTADORA Y REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.00 A 1.25, 2.00 A 2.25, 3.00 A 3.28, 4.00 A 4.26, 5.00 A 5.27, 6.00 A 6.28, 7.00 A 7.28, 8.00 A 8.27, 9.00 A 9.40, 10.00 A 10.14, 10.15 A 10.32, 10.33 A 10.50, 10.51 A 10.68, 11.00 A 11.14, 11.15 A 11.29, 12.00 A 12.14, 13.00 A 13.14, 13.15 A 13.29, 14.00 A 14.15, 15.00 A 15.17, 16.00 A 16.18, 17.00 A 17.20, DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR SISTEMA DE FRENOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO DEL EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE FRENOS.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- REVISION DE ALTURA DE PEDAL
- REVISION DE NIVEL DE LIQUIDO DE FRENOS
- REVISION DE BALATAS TRASERAS Y DELANTERAS

NOTAS:

- EL JUEGO DE RESORTES CONSISTE DE 2 PIEZAS, 2 POR LLANTA TRASERA.
- EL JUEGO DE CLAVOS Y CANDADOS CONSISTE DE 2 CLAVOS Y 2 CANDADOS POR LLANTA TRASERA.
- EL JUEGO PARA LA RECTIFICACION DE DISCOS DELANTEROS SERA DE 2 PIEZAS
- EL JUEGO PARA LA RECTIFICACION DE TAMBORES TRASEROS SERA DE 2 PIEZAS
- EL JUEGO GOMAS CONSISTE EN 2 PIEZAS POR LLANTA TRASERA.
- EL JUEGO BALANTAS DELANTERAS CONSISTE EN 2 PIEZAS POR LLANTA DELANTERA.
- EL JUEGO BALANTAS DELANTERAS CONSISTE EN 2 PIEZAS POR LLANTA TRASERA.

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DE SISTEMA DE FRENOS DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.28 A 1.45, 2.26 A 2.44, 3.29 A 3.47, 4.27 A 4.41, 5.28 A 5.48, 6.29 A 6.48, 7.29 A 7.48, 8.28 A 8.50 Y 9.41 A 9.59, DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO DEL EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- REVISION DE NIVEL DE ANTICONGELANTE
- REVISION DEL ESTADO DEL RADIADOR (FUGAS)
- REVISION DE MANGUERAS (FUGAS)
- REVISION DE VENTILADOR DE ENFRIAMIENTO
- REVISION DE BOMBA DE AGUA
- REVISION DE CLUCHT DEL VENTILADOR

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DL **SISTEMA DE ENFRIAMIENTO** DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.46 A 1.71, 2.45 A 2.70, 3.48 A 3.71, 4.42 A 4.65, 5.49 A 5.72, 6.49 A 6.73, 7.49 A 7.74, 8.51 A 8.75 Y 9.84 A 9.111, DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

**ESPECIFICACION PARTICULAR REPARACION GENERAL DE LA TRANSMISION
ESTÁNDAR**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- DESMONTAR TRANSMISION
- DESARMADO DE TRANSMISION
- REEMPLAZO DE RODAMIENTOS DE TRENES DE ENGRANES
- REEMPLAZO DE TRENES DE ENGRANES
- REEMPLAZO DE SINCRONIZADORES
- REEMPLAZO DE HORQUILLA DE PALANCA DE VELOCIDAD
- REEMPLAZO DE BARRA DE MANDO
- REEMPLAZO DE JUEGO DE EMPAQUES
- REEMPLAZO DE ARO DENTADO

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DEL SISTEMA DE **LA TRANSMISION ESTÁNDAR** DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS, 3.119 A 3.125, 6.153 A 6.159, 7.153 A 7.159, 8.163 A 8.169 Y 9.166 A 9.171, DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR REPARACION GENERAL DE LA TRANSMISION AUTOMATICAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- DESMONTAR TRANSMISION
- DESARMADO DE TRANSMISION
- REEMPLAZO DE DISCOS DE PASTA DE TAMBORES DE VELOCIDAD
- REEMPLAZO DE SEPARADORES DE DISCOS
- REEMPLAZO DE JUEGO DE EMPAQUES
- LIMPIEZA DE CAJA DE VALVULAS
- LIMPIEZA DE SERPENTIN DE ENFRIAMIENTO
- REEMPLAZO DE CEDAZO
- REEMPLAZO DE ACEITE
- REEMPLAZO DE TURBINA

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DEL SISTEMA DE **TRANSMISION AUTOMATICAS** DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.72 A 1.77, 2.71 A 2.81, 4.103 A 4.113 Y 5.73 A 5.81, DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR SISTEMA DE EMBRAGUE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO DEL EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE EMBRAGUE.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- REVISION DEL SISTEMA HIDRAULICO DE EMBRAGUE 1 JUEGO CONSISTENTE DE (BOMBA Y CILINDRO)
- RETIRO DE TRANSMISION
- REVISION INTERNA DE COMPONENTES DE SISTEMA DE EMBRAGUE (PLATO DE PRESION Y DISCO)
- REVISION DE ARO DENTADO

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DEL **SISTEMA DE EMBRAGUE** DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS, 3.72 A 3.78, 6.74 A 6.80, 7.75 A 7.81, 7.82, 8.76 A 8.82, Y 9.112 A 9.119 DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR SISTEMA DE DISTRIBUCION DEL MOTOR

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO DEL EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION DEL MOTOR.

- EL JUEGO DE EMPAQUES DE DISTRIBUCION CONSISTE DE 3 PIEZAS (EMPAQUE DE BOMBA DE AGUA, EMPAQUE DE TAPA DE DISTRIBUCION Y RETEN DE CIGÜEÑAL DE LA TAPA).
- EL JUEGO DE GUIAS Y AJUSTADORES DE TIEMPO

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DEL SISTEMA DE **DISTRIBUCION DEL MOTOR** DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.85,1.86,1.87,1.88,2.82,2.83,2.84,2.85, 5.82,5.83,5.84,5.85,6.81,6.82,6.83,6.84,7.82,7.83,7.84,7.85,,8.83,8.84,8.85,8.86DEPEN DIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR REPARACION DE CABEZAS DE MOTOR

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO DEL EN QUE SE ENCUENTRA LAS CABEZAS DE MOTOR.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- RETIRO DE CABEZAS
- RECTIFICACION DE CABEZAS
- MEDIO JUEGO DE EMPAQUES CONSISTENTE DE (EMPAQUES DE CABEZAS, EMPAQUES DE TAPAS DE PUNTERIA, EMPAQUE DE MULTIPLE DE ADMISION Y EMPAQUES DE MULTIPLE DE ESCAPE)
- CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO

NOTAS:

- EL JUEGO DE GUIAS Y ASIENTOS DE VALVULAS CONSISTE EN 6 Ú 8 PIEZAS POR CABEZA SEGÚN LOS CILINDROS DEL MOTOR.
- EL JUEGO DE VALVULAS DE ADMISION CONSISTE EN 3 Ú 4 PIEZAS POR CABEZA SEGÚN LOS CILINDROS DEL MOTOR.
- EL JUEGO DE VALVULAS DE ESCAPE CONSISTE EN 3 Ú 4 PIEZAS POR CABEZA SEGÚN LOS CILINDROS DEL MOTOR.
- EL JUEGO DE RESORTES DE VALVULAS CONSISTE EN 6 Ú 8 PIEZAS POR CABEZA SEGÚN LOS CILINDROS DEL MOTOR.
- EL JUEGO DE CANDADOS DE VALVULAS CONSISTE EN 12 Ú 16 PIEZAS POR CABEZA SEGÚN LOS CILINDROS DEL MOTOR.
- EL JUEGO DE BOTADORES CONSISTE EN 6 Ú 8 PIEZAS POR CABEZA SEGÚN LOS CILINDROS DEL MOTOR.
- EL JUEGO DE VARILLAS DE PUNTERIAS CONSISTE EN 12 Ú 16 PIEZAS POR CABEZA SEGÚN LOS CILINDROS DEL MOTOR.

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DE **CABEZAS DE MOTOR** DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULNADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.89 A 1.98, 2.86 A 2.97, 3.79 A 3.90, 4.66 A 4.77, 5.86 A 5.95, 6.85 A 6.94, 7.86 A 7.99, 8.88 A 8.99, Y 9.125 A 9.136 DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR CARDANES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LAS BARRAS CARDANES.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- REVISION DE CRUZETAS 2 Ó 3 SEGÚN LA UNIDAD
- REEMPLAZO DE CRUCETA DAÑADA

- ABRAZADERAS DE CRUCETAS CONSISTE EN JUEGO DE 2 PIEZAS
- REVISION DE SOPORTES DE MOTOR CONSISTE EN 2 Ó 3 PIEZAS EL JUEGO SEGÚN LA UNIDAD
- REVISION DE SOPORTE DE LA TRANSMISION
- REVISION DEL RETEN DE DIFERENCIAL CONSISTENTE DE UN JUEGO DE 3 PIEZAS (YUGO DEL DIFERENCIAL Y 2 BOCAFLECHAS)

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DE
CARDANES

DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" DE LAS PARTIDAS 1.99 A 1.107, 2.98 A 2.106, 5.96 A 5.104, 6.95 A 6.104, 7.100 A 7.108, 8.100 A 8.109, Y 9.137 A 9.145 DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR SISTEMA DE ESCAPE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE ESCAPE.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- REVISION DE FUGA POR EL EMPAQUE DE LOS MULTIPLE DE ESCAPE SEGÚN LA UNIDAD CONSISTENTE EN 1 U 2 PIEZAS EL JUEGO.
- REVISION DEL TUBO DE ESCAPE QUE NO EXISTA FUGAS NI SOLTURA
- REVISION DEL SILENCIADOR
- REVISION DEL CATALIZADOR
- REVISION DE COLA DE ESCAPE

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DEL
SISTEMA DE ESCAPE

ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.108 A 1.115, 2.107 A 2.114, 3.95 A 3.101, 4.78 A 4.84, 5.105 A 5.112, 6.105 A 6.112, 7.109 A 7.116, 8.110 A 8.117, Y 9.146 A 9.152, DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR DIFERENCIAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL DIFERENCIAL.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- REVISION DE NIVEL DE ACIETE

- REVISION DE FUGAS DE ACEITE Y RETENES
- RETIRO DE TAPA DE DIFERENCIAL
- REVISAR CORONA Y CAJA DE SATELITES
- REVISION DE BOCAFLECHAS
- REVISION DE RODAMIENTOS

NOTAS:

- EL JUEGO DE CORONA Y PIÑÓN CONSISTE EN 2 PIEZAS (CORONA Y PIÑÓN)
- EL JUEGO DE RODAMIENTO EXTERIOR E INTERIOR DE PIÑÓN CONSISTE EN 2 PIEZAS (TAZA Y RODAMIENTO).
- EL JUEGO DE SATELITES CONSISTE EN 6 PIEZAS (2 SATELITES, UN PERNO , 2 BOCAFLECHAS Y UN TORNILLO PASADOR)

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DE
DIFERENCIAL

DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.116 A 1.125, 2.115 A 2.124, 3.91 A 3.94, 5.113 A 5.122, 6.113 A 6.122, 7.117 A 7.126, 8.118 A 8.128 Y 9.153 A 9.162, DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA Y SUSPENSION

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA Y SUSPENSION.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- REVISION Y ELIMINACION DE FUGAS DE ACEITE HIDRAULICO EN CAJA DE DIRECCION Ó CREMALLERA
- REVISION DE MANGUERAS DE ALTA Y BAJA PRESION
- REVISION DE LA BOMBA HIDRAULICA
- REVISION DE CRUCETA DE BRAZO DE DIRECCION
- REVISION DE ROTULAS
- REVISION DE AMORTIGUADORES TRASEROS Y DELANTEROS
- REVISION DE TERMINALES DE DIRECCION
- REVISION DE VARILLAS DE DIRECCION

SI AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE DETECTA FALLA DE **DIRECCION HIDRAULICA Y SUSPENSION** DEBERA REEMPLAZAR ALGUNA OTRA REFACCIONES QUE LO AMERITE LA UNIDAD; ESTA DEBERA SER CONSIDERADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO DEL ANEXO "C" EN LAS PARTIDAS 1.126 A 1.148, 2.125 A 2.150, 3.102 A 3.118, 4.85 A 4.102, 5.123 A 5.154, 6.123 A 6.152, 7.127 A 7.152, 8.129 A 8.161 Y 9.60 A 9.83, DEPENDIENDO DE CADA MODELO DE UNIDAD; CON LA ANUENCIA DEL SUPERVISOR.

ESPECIFICACION PARTICULAR PARA LA REPARACION GENERAL DE MOTOR

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA REVISAR Y EMITIR UN DIAGNOSTICO DE FALLA CON UN REPORTE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL MOTOR PARA SU REPARACION.

PARA ESTE SERVICIO SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- DESMONTAJE DEL MOTOR
- DESMANTELAMIENTO DEL MOTOR
- RECTIFICACION DE MONOBLOCK
- RECTIFICACION DEL CIGÜEÑAL
- REEMPLAZO DE JUEGO DE METALES DE BIELA DEPENDIENDO LOS CILINDROS DEL MOTOR DE 4,6 Ú 8
- REEMPLAZO DE JUEGO DE METALES DE BANCADAS DEPENDIENDO LOS CILINDROS DEL MOTOR DE 4,6 Ú 8
- REEMPLAZO DEL JUEGO DE METALES DE ARBOL DE LEVAS DEPENDIENDO LOS CILINDROS DEL MOTOR DE 4,6 Ú 8
- REEMPLAZO DEL JUEGO DE PISTONES DEPENDIENDO LOS CILINDROS DEL MOTOR DE 4,6 Ú 8
- REEMPLAZO DEL JUEGO DE ANILLOS DE PISTONES DEPENDIENDO LOS CILINDROS DEL MOTOR DE 4,6 Ú 8
- REEMPLAZO DE BOMBA DE ACEITE
- REEMPLAZO DEL JUEGO DE CADENA DE TIEMPO Y ENGRANES
- REEMPLAZO DE JUEGO DE BOTADORES
- REEMPLAZO DE JUEGO DE EMPAQUES DE MOTOR
- RECTIFICACION DE CABEZAS
- ARMADO DE MOTOR
- REEMPLAZO DE VALVULAS DE ADMISION
- REEMPLAZO DE VALVULAS DE ESCAPE
- MONTAJE DE MOTOR
- PRUEBA DE MOTOR
- ACEITE DE MOTOR
- FILTRO DE ACEITE

ANEXO "B-2"
REGLAMENTO DE SEGURIDAD

SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO GENERAL A VEHICULOS LIGEROS Y EQUIPO DE COMBUSTION INTERNA DEL COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA-BURGOS"

I.- ANTECEDENTES.

LA GERENCIA / SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LOS COMPLEJOS PROCESADORES DE GAS DE PGPB, CONSCIENTES DE QUE ES PRIORITARIO Y PERMANENTE PROTEGER LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, HAN GIRADO INSTRUCCIONES PRECISAS CON EL OBJETO DE QUE NO SE ESCATIMEN ESFUERZOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

CON ESTA FINALIDAD Y EN VISTA DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE REGLAMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES DE LAS COMPAÑÍAS CONTRATISTAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRABAJO, SE HA ELABORADO EL PRESENTE **"REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL DE LAS COMPAÑÍAS CONTRATISTA Ó PROVEEDORES"**.

II.- OBJETIVO.

ASEGURAR, QUE LOS TRABAJADORES DE LAS COMPAÑÍAS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL ESTABLECIDAS EN EL CENTRO DE TRABAJO Y EN CONSECUENCIA EVITAR INCIDENTES Y LESIONES.

III.- ALCANCE.

ESTE REGLAMENTO SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODO EL PERSONAL DE COMPAÑÍAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES, EN LAS INSTALACIONES DE PGPB.

IV.- MARCO NORMATIVO.

- LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO
- REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE PETRÓLEOS MEXICANOS
- NORMAS DE SEGURIDAD DE PETRÓLEOS MEXICANOS

V.- MEDIDAS GENERALES.

CAPITULO I. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES.

ART. 1.- PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DE PGPB, EL PERSONAL DE COMPAÑÍAS CONTRATISTAS O PROVEEDORES DEBERÁ PORTAR EN UN LUGAR VISIBLE, UNA CREDENCIAL QUE LE IDENTIFIQUE COMO TRABAJADOR DE LA COMPAÑÍA, MANTENIÉNDOLA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES.

ESTA IDENTIFICACIÓN ESTARÁ AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y AVALADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.

ART. 2.- PARA EL INGRESO DE VEHÍCULOS, ESTOS DEBERÁN CONTAR CON EL PASE LOCAL CORRESPONDIENTE, AUTORIZADO Y VIGENTE, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTOS PASES SERÁN RESTRINGIDOS, POR LO QUE SOLAMENTE SE AUTORIZARÁ LA ENTRADA A VEHÍCULOS DE TRABAJO EJ: CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA, ESTAQUITAS, REDILAS DE 3 1/2 TON. Y CAMIONES DE CARGA, NO SE AUTORIZARÁN PASES PARA AUTOS Ó VEHICULOS TIPO SUV Ó VAN.

ART. 3.- PARA EL INGRESO DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES POR MEDIO DE UN VEHÍCULO, TANTO EL CONDUCTOR COMO SUS ACOMPAÑANTES DEBERÁN IDENTIFICARSE POR LOS MEDIOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE ESTE CAPITULO.

TODO EL PERSONAL DE COMPAÑIAS CONTRATISTAS Ó PROVEEDOR DESCENDERÁ DEL VEHÍCULO Y ENTRARÁ POR LA PUERTA PEATONAL, DONDE MOSTRARÁ SU CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA.

EL CONDUCTOR MOSTRARA SU CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y ANTES DE CONDUCIR EL VEHÍCULO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, PERMITIRÁ QUE LOS TRABAJADORES ABORDEN NUEVAMENTE EL VEHÍCULO.

ART. 4.- LOS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES DEBERÁN RESPETAR EL REGLAMENTO DE TRANSITO INTERIOR, UTILIZAR EN TODO MOMENTO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS PASAJEROS, ASÍ COMO LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA, QUE ES DE 20 KM/HR DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO.

TODOS LOS VEHÍCULOS DEBEN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS, NO SE PERMITE LA ENTRADA A VEHÍCULOS QUE REPRESENTEN RIESGOS POR DEFICIENCIAS MECÁNICAS, NO SE PERMITE TRANSPORTAR PERSONAL SENTADO EN EL BORDE DE LAS CAJAS DE LAS CAMIONETAS, NI VEHÍCULOS CON SOBRECUPA DE PERSONAL, NI VEHICULOS QUE TRANSPORTEN AL MISMO TIEMPO PERSONAL Y MATERIALES Ó CON SOBRECARGA DE MATERIALES.

ART. 5.- LOS REPRESENTANTES DE LAS COMPAÑIAS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES, ESTÁN OBLIGADOS A DAR AVISO POR ESCRITO A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CUANDO EFECTÚEN LA BAJA O ALTA DE UNO DE SUS TRABAJADORES, CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR O CANCELAR EL PASE A LAS INSTALACIONES.

EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DEL PASE ES RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA CONTRATISTA Ó PROVEEDOR Y LO LLEVARÁ A CABO ANTES DE QUE EL PERSONAL REQUIERA ENTRAR.

ART. 6.- LOS RESPONSABLES DE LAS COMPAÑIAS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES, ESTÁN OBLIGADOS A TRANSPORTAR EN VEHÍCULO A SUS TRABAJADORES DESDE LA PORTADA DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO, AL LUGAR DEL SERVICIO Y A TRANSPORTARLOS A LA SALIDA AL TERMINO DE LAS LABORES.

NO SE PERMITE QUE TRABAJADORES INGRESEN AL COMPLEJO A PIE, NO SE PERMITE QUE LOS TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES INGRESEN A OTROS LUGARES DIFERENTES A SU ÁREA DE TRABAJO, NI QUE DEAMBULEN A PIE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRABAJO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES DE LA COMPAÑIA, VIGILAR QUE SUS TRABAJADORES PERMANEZCAN EN LOS SITIOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ART. 7. - NO SE PERMITE LA ENTRADA A VEHÍCULOS CON CRISTALES POLARIZADOS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SUS CRISTALES VIENEN OSCURECIDOS DE FÁBRICA.

CAPITULO II. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ART. 8.- EN GENERAL, TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS COMPAÑÍAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

ART. 9.- ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR PROPORCIONAR TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD QUE POR SUS ACTIVIDADES REQUIERAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

ART. 10.- EN CASO DE OCURRIR UN ACCIDENTE AL PERSONAL DE LOS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES, ESTE DEBERÁ SER REPORTADO INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR, EL CUAL LO HARÁ AL SUPERVISOR DEL CENTRO DE TRABAJO ASIGNADO AL SERVICIO Y ESTE A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PROCEDIENDO A PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR.

ART. 11. - NO SE PERMITE QUE LOS TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES OPEREN NINGÚN DISPOSITIVO INSTALADO EN LAS INSTALACIONES DE PGPB, ESTO INCLUYE VÁLVULAS, TOMAS DE SERVICIO, INTERRUPTORES, HIDRANTES Y MONITORES.

CAPITULO III.- PROTECCIÓN PERSONAL.

ART. 12.- ES OBLIGACIÓN DE LOS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES LA ROPA ADECUADA, CALZADO, ASÍ COMO EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE REQUIERA, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

ART. 13.- TODO EL PERSONAL QUE LABORE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE PGPB, DEBERÁ VESTIR ROPA DE ALGODÓN 100 % (CAMISA DE MANGA LARGA, PANTALÓN U OVEROL DE MANGA LARGA), USARÁN ZAPATOS PARA USO INDUSTRIAL TIPO BORCEGUÍ CON CASQUILLO, CASCO PROTECTOR, LENTES DE SEGURIDAD Y GUANTES DE CUERO O CARNAZA.

EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS O DE TALLERES, EL SUPERVISOR DE PEMEX, EN ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, INDICARÁ EL EQUIPO NECESARIO, PARA EVITAR CONFUSIÓN ENTRE LOS TRABAJADORES, LAS COMPAÑÍAS PROPORCIONARÁN UNIFORMES CON COLORES DIFERENTES A LOS UTILIZADOS OFICIALMENTE EN PGPB CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, YA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, USARAN ROPA CON EL LOGOTIPO DE PEMEX O SUS SUBSIDIARIAS.

ART. 14.- PERSONAL DE LAS COMPAÑÍAS QUE LABORE EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, QUE POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE DESARROLLA NO REQUIERA PROTECCIÓN PERSONAL, PORTARA SU IDENTIFICACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE.

ART. 15.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO FUMAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRABAJO.

ART. 16.- ES OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO ASIGNADO POR PGPB, VIGILAR QUE EL CONTRATISTA Ó PROVEEDOR CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ES FACULTAD DE ÉL O DE CUALQUIER OTRO TRABAJADOR DEL COMPLEJO, SUSPENDER EL TRABAJO CUANDO SE ESTIME QUE NO ESTA CUMPLIENDO CON ELLAS Y/O QUE EXISTA UNA CONDICIÓN DE RIESGO.

ART. 17. - ES RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA, PROPORCIONAR A SU PERSONAL AGUA Y HIELO, ASIGNAR UN ÁREA DESTINADA PARA INGERIR ALIMENTOS E INSTALAR SANITARIOS PORTÁTILES CERCANOS AL LUGAR DE LA OBRA; POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ PERMITIRSE A LOS TRABAJADORES ACOSTARSE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRABAJO.

CAPITULO IV.- SOLICITUDES DE TRABAJO.

ART. 18. - INVARIABLEMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LAS ÁREAS DE PROCESO Y SERVICIOS AUXILIARES, SE ELABORARÁN LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS DE TRABAJO, TRAMITADOS POR EL INGENIERO SUPERVISOR DE PGPB. TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN DICHO PERMISO DEBERÁN SER CUMPLIDAS BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

ART. 19. - CUANDO EN LOS PERMISOS DE TRABAJO SE INDIQUE EL USO DE EQUIPO DE SEGURIDAD ESPECIAL, EL SUPERVISOR DE PGPB VERIFICARÁ QUE EL EQUIPO ASIGNADO SEA EL ADECUADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR Y DEL ENCARGADO DE SEGURIDAD DE LA COMPAÑÍA EL USO CORRECTO DE LOS MISMOS.

ART. 20. - CUANDO POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO, SE REQUIERA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, INVARIABLEMENTE DEBERÁN ESPERAR AL PERSONAL DE CONTRA INCENDIO PARA DAR INICIO, SIEMPRE CON EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE TRABAJO AUTORIZADO.

ART. 21. - AQUELLOS TRABAJOS QUE REQUIERAN EL USO DE AGUA DE LA RED DE CONTRA INCENDIO, DEBERÁN EFECTUARSE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

ART. 22. - LA OPERACIÓN DE MÁQUINAS DE SOLDAR, COMPRESORES, REVOLVEDORAS, VIBRADORES O CUALQUIER OTRO EQUIPO DE COMBUSTIÓN INTERNA, DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDA EN EL PERMISO DE TRABAJO Y SUJETO AL ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DEL EQUIPO DE ÁREA.

ART. 23. - SÉ PROHÍBE SOLDAR, HACER FUEGO Y/O PRODUCIR CHISPAS, EN ÁREAS DEL CENTRO DE TRABAJO SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE TRABAJO DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

ART. 24. - EN LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA BLOQUEAR INGRESOS A PLANTAS Y CALLES DE TRÁNSITO VEHICULAR, SIEMPRE DEBERÁ SER CON AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SE DEBERÁ DAR AVISO VÍA TELEFÓNICA A LAS BRIGADAS DE CONTRA INCENDIO Y SERVICIOS MÉDICOS Y A TODO EL PERSONAL POR MEDIO DEL SISTEMA DE VOCEO Y/O RADIO TRUNKING.

CAPITULO V.- ALMACENAMIENTO DE MATERIAL EMPLEADO.

ART. 25. TODO EL MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA EMPLEADO POR LOS TRABAJADORES DE LAS COMPAÑÍAS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES DEBERÁ

CONSERVARSE BIEN ESTIBADO, ORDENADO, IDENTIFICADO Y ALMACENADO DENTRO DE LAS ÁREAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DE LOS COMPLEJOS PROCESADORES DE GAS.

ART. 26. EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN QUE HAYA NECESIDAD DE CONTAR CON BODEGAS DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, ESTAS DEBERÁN ESTAR EN ORDEN Y LIMPIAS EN LOS LUGARES ASIGNADOS PARA TAL FIN POR EL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS DE PGPB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTAS BODEGAS SERÁN INDICADAS POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y SERÁN RETIRADAS AL CONCLUIR LOS TRABAJOS.

CAPITULO VI.- TRABAJOS EN ALTURA.

ART. 27. EN TRABAJOS DE ALTURA DONDE SE REQUIERAN ANDAMIOS, ESTOS DEBERÁN ESTAR BIEN AMARRADOS, SUJETADOS, SOPORTADOS EN TERRENO FIRME Y TENDRÁN LA VERTICALIDAD CORRECTA. NO SE PERMITEN ANDAMIOS DE MADERA. LOS ANDAMIOS CUMPLIRÁN CON EL CAPÍTULO XX ART. 43 DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE PETRÓLEOS MEXICANOS. “EN AQUELLOS TRABAJOS QUE SEAN LLEVADOS A CABO A CIERTA ALTURA SOBRE EL PISO, FUERA DE LAS PLATAFORMAS, ES CONVENIENTE TRABAJAR SOBRE ANDAMIOS QUE CUENTEN CON BARANDAL DE PROTECCIÓN SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA IMPEDIR LA CAÍDA DE ALGUIEN QUE SE RECARGUE EN ÉL. TAMBIÉN DEBE EVITARSE LA ACUMULACIÓN DE MATERIALES SOBRE LOS ANDAMIOS NO PONIENDO EN ELLOS MAS QUE LO NECESARIO PARA EL TRABAJO QUE SE ESTÉ EJECUTANDO Y SIN QUE SIRVAN DE SOPORTE DE PIEZAS PESADAS. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE CUENTEN CON UNA CENEFA PROTECTORA, QUE EVITE LA CAÍDA DE HERRAMIENTAS O PIEZAS. DEBE CONTAR CON DOS INGRESOS DE PREFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA”, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN SER DE CALIDAD INFERIOR A LOS UTILIZADOS POR PGPB Y PETROQUÍMICA BÁSICA.**

ART. 28. - EN TRABAJOS DE ALTURA, INVARIABLEMENTE UTILIZARAN CINTURÓN DE SEGURIDAD TIPO PARACAIDISTA, SUJETADOS CON CABLE DE VIDA DE NYLON CON GANCHOS BANDOLEROS EN LOS EXTREMOS, Y QUE CUMPLAN CON EL CAPÍTULO XXI ART. 15 “CUANDO SE UTILICEN CINTURONES CON ARNESES DEBE CUIDARSE QUE EL CABLE, INDEPENDIEMENTE DE SU LONGITUD TOTAL, SE FIJE AL ANCLAJE O CABLE DE VIDA DE TAL MANERA QUE EN CASO DE CAÍDA DEL TRABAJADOR, EL ANILLO (D) QUE SUJETA DICHO CABLE AL ARNÉS SÓLO PUEDA TENER UNA TRAYECTORIA MÁXIMA DE 50 CM”.

ART. 29. - CUANDO LOS TRABAJOS EN ALTURA SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PROCESO, SE DEBERÁN DE UTILIZAR ESCALERAS DIELECTRICAS, **LAS ESCALERAS DE ALUMINIO ESTÁN PROHIBIDAS.**

ART. 30. - POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITE APOYARSE EN TUBERÍAS DE INSTRUMENTACIÓN, CONDUITS DE CONDUCCIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS Y TUBERÍAS DE DIÁMETROS PEQUEÑOS O INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MEDICIÓN.

CAPITULO VII.- TRABAJOS DE LIMPIEZA.

ART. 31. - EN TRABAJOS DE LIMPIEZA MECÁNICA A TUBERÍAS Y RECIPIENTES POR MEDIO DE ARENA IMPULSADA CON PRESIÓN DE AIRE (SAND-BLAST), LOS TRABAJADORES DEBERÁN UTILIZAR LA CAPUCHA PROTECTORA DE IMPACTOS, REQUERIDA PARA ESTA ACTIVIDAD.

ART. 32. - EN TRABAJOS DE LIMPIEZA MECÁNICA A TUBERÍAS POR MEDIO DE ARENA IMPULSADA CON PRESIÓN DE AIRE (SAND-BLAST), SE DEBERÁN CUBRIR CON LONA LOS DRENAJES PARA EVITAR ASOLVAMIENTOS, ASÍ COMO DELIMITAR EL ÁREA MEDIANTE LONAS, DE CONFORMIDAD CON EL INGENIERO DE OPERACIÓN DEL ÁREA.

ART. 33. - EN TRABAJOS QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, PROVOQUEN SALPICADURAS O PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS, SE DEBERÁN USAR GAFAS, GOGLES O PROTECCIÓN FACIAL DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD.

ART. 34. - EL SUPERVISOR DE LA COMPAÑÍA, ES RESPONSABLE DE MANTENER EL ORDEN Y LIMPIEZA EN EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRE TRABAJANDO, EL INGENIERO DE OPERACIÓN DEL ÁREA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE PGPB, VERIFICARÁN QUE SE MANTENGA EL ORDEN Y LIMPIEZA.

ART. 34. - EN LOS LUGARES EN DONDE LABOREN LAS COMPAÑÍAS, ES SU RESPONSABILIDAD LA COLOCACIÓN DE BARRICADAS Y SEÑALAMIENTOS NECESARIOS PARA RESTRINGIR Ó IMPEDIR EL PASO DE VEHÍCULOS O PERSONAS. ESTOS SEÑALAMIENTOS Y/O BARRICADAS SERÁN APROBADOS POR EL SUPERVISOR DE PGPB Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN SER DE CALIDAD INFERIOR A LOS UTILIZADOS POR PGPB.

CAPITULO VIII.- TRABAJOS DE EXCAVACIÓN.

ART. 35. - EN LA EXCAVACIÓN DE ZANJAS PROFUNDAS POR PERSONAL MANUAL, ESTAS DEBERÁN ESTAR SOPORTADAS POR CIMBRAS DE MADERA APUNALADAS PARA EVITAR DERRUMBES O DESLAVES.

ART. 36. - CUANDO SE REQUIERA DE HACER EXCAVACIONES PROFUNDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES, SE DEBERÁN COLOCAR SEÑALAMIENTOS EN AMBOS LADOS, MEDIANTE BANDERAS EN EL DÍA Y LUCES O PINTURA REFLEJANTE POR LA NOCHE.

ART. 37. - CUANDO SEA NECESARIO BLOQUEAR EL TRÁNSITO EN CALLES INTERIORES, EL PROVEEDOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA Y CONTRA INCENDIO, QUIEN APROBARÁ LOS SEÑALAMIENTOS QUE DEBEN SER COLOCADOS, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE PROPORCIONARA LA COMPAÑÍA.

CAPITULO IX.- TRABAJOS DE TOMAS RADIOGRÁFICAS.

ART. 38. - ANTES DE INICIAR LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE RADIOGRAFÍAS, EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEBERÁ DE ACORDONAR EL ÁREA, COLOCAR LOS AVISOS DE MATERIAL RADIOACTIVO Y RETIRAR AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA CERCA DEL ÁREA DONDE SE REALIZA EL TRABAJO.

ART. 39. - CUANDO NO SE ESTÉ UTILIZANDO MATERIAL RADIOACTIVO, SE MANTENDRÁ ALMACENADO DENTRO DE SUS CONTENEDORES.

ART. 40. - LOS TÉCNICOS DEBEN CONTAR CON LOS EQUIPOS NECESARIOS DE MEDICIÓN DE RADIACIÓN (CONTADOR GEIGER) PARA DELIMITAR EL ÁREA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO SUS DOSÍMETROS PERSONALES.

ART. 41. - LA TOMA AL AIRE LIBRE DE RADIOGRAFÍAS DEBE EFECTUARSE EN ÁREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS, DE DIMENSIONES APROPIADAS, LA CUAL DEBE SER ACORDONADA INSTALANDO LOS LETREROS CON EL SÍMBOLO DE RADIACIÓN (TRÉBOL ROJO SOBRE EL FONDO AMARILLO), QUE INDIQUE: PELIGRO: ALTOS NIVELES DE RADIACIÓN.

CAPITULO X.- PROTECCIÓN AMBIENTAL.

ART. 42. - LAS ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA PUEDEN PROVOCAR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AFECTAR LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO DE TRABAJO, DEBERÁN NOTIFICARSE A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUIEN DEFINIRÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBAN CUMPLIRSE POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES.

ART. 43. - QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR EL DRENAJE PLUVIAL PARA VERTER CUALQUIER TIPO DE RESIDUO: SOLVENTES, ACEITE GASTADO, GASOLINAS, REACTIVOS QUÍMICOS, SOLVENTES, PINTURAS, POLVOS, BASURA, ESTOPA Y EN GENERAL CUALQUIER RESIDUO QUE PUEDA PROVOCAR CONTAMINACIÓN DEL AGUA.

ART. 44. - CUANDO OCURRAN FUGAS Y/O DERRAMES INVOLUNTARIOS DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS HACIA EL DRENAJE PLUVIAL, ES OBLIGACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, DAR AVISO INMEDIATO AL SUPERVISOR Y AL JEFE DEL ÁREA EN DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE, AUXILIANDO PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS.

ART. 45. - QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR EL AGUA DE LOS MONITORES DE LA RED CONTRA INCENDIO PARA LAVAR LAS HERRAMIENTAS O EQUIPOS, SOBRE TODO CON EL FIN DE ELIMINAR RESIDUOS ACEITOSOS, GASOLINAS O CUALQUIER SUSTANCIA QUE PUEDA CONTAMINAR EL DRENAJE PLUVIAL.

ART. 46. - QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA QUEMA DE CUALQUIER RESIDUO O SUSTANCIA GENERADA POR LAS ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS, DEBIDO A QUE ÉSTAS PROVOCAN EMISIONES CONTAMINANTES AL AIRE.

ART. 47. - PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS (ACEITE GASTADO, REACTIVOS, SOLVENTES, PINTURAS, ESTOPAS) GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SU DISPOSICIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PROCESADORES DE GAS DE PGPB, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR CONFINAR Y ALMACENARLOS TEMPORALMENTE, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO.

ART. 48. - CUANDO OCURRAN FUGAS Y/O DERRAMES INVOLUNTARIOS DE PRODUCTOS Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS QUE PUEDAN PROVOCAR CONTAMINACIÓN AL SUELO O SUBSUELO, ES OBLIGACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS CONTAR CON EL EQUIPO Y MATERIAL ADECUADO PARA CONTROLAR LA CONTINGENCIA Y MITIGAR ASÍ LA CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE Y DAR AVISO INMEDIATO AL SUPERVISOR Y AL JEFE DEL ÁREA EN DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE, AUXILIANDO PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS.

ART. 49. - EL CONSUMO DE ALIMENTOS DEBERÁ REALIZARSE EN EL ÁREA DESTINADA PARA TAL FIN, DEPOSITANDO LOS DESECHOS DE COMIDA Y LA BASURA ORGÁNICA EN GENERAL, EN LOS RECIPIENTES COLECTORES INSTALADOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS.

ART. 50. - LA COMPAÑÍA DEBERÁ PROPORCIONAR LETRINAS SANITARIAS A SUS TRABAJADORES EN CANTIDAD SUFICIENTE, CON TRATAMIENTO DE RESIDUOS QUE DEBERÁN DISPONERSE FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO.

CAPITULO XI. GENERALES.

ART. 51. - ES OBLIGATORIO PARA LA COMPAÑÍA A CAPACITAR A SU PERSONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, CONFORME LO MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL TITULO IV, CAPITULO 3-BIS.

ART. 52. - TODO EL PERSONAL DE LAS COMPAÑÍAS DEBERÁ DE ASISTIR A UNA PLÁTICA DE INDUCCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CUAL SE LES IMPARTIRÁ EN LAS AULAS ASIGNADAS PARA TAL FIN POR PARTE DE LOS INSTRUCTORES INTERNOS, ESTA PLÁTICA ES REQUISITO PARA LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DE INGRESO A LA INSTALACIÓN.

CAPITULO XII. DE LAS SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

ART. 54. - LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EFECTUARÁ CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, AUDITORIAS TENDIENTES A VERIFICAR LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

ART. 55. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA Ó PROVEEDOR DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS, QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y/O DE LAS INSTALACIONES, SE HARÁ ACREEDORA DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- A. PARO INMEDIATO DE LA ACTIVIDAD QUE SE ESTÉ EJECUTANDO, HASTA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN EL PERMISO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. ESTE TIEMPO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA Ó PROVEEDOR.
- B. CANCELACIÓN DEL PASE DE ENTRADA A LAS INSTALACIONES DEL PERSONAL QUE NO CUMPLA LAS NORMAS DE SEGURIDAD.
- C. CANCELACIÓN DEL PASE DE ENTRADA DEL VEHÍCULO POR FALTAR A LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR.
- D. CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIO POR ACTITUDES Y/O ACTIVIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS PROCESADORES DE GAS, TERMINALES Y SECTORES, SIENDO IMPUTABLES LOS DAÑOS AL CONTRATISTA Ó PROVEEDOR.

EN GENERAL TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL DE LAS COMPAÑÍAS CONTRATISTAS Ó PROVEEDORES DE PGPB, NO SIENDO LIMITATIVA PARA QUE, EN CASO DE HABER CUALQUIER OTRA INDICACIÓN DE SEGURIDAD NO CONTENIDA EN ÉSTE, DEBERÁ CUMPLIRSE DE FORMA OBLIGATORIA.

LA NEGLIGENCIA O NEGATIVA DE CUMPLIMIENTOS DE ESTOS ORDENAMIENTOS, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA SUSPENDER LOS TRABAJOS E INCLUSIVE LA CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.

ANEXO "D"
PROGRAMA

SERVICIO: "MANTENIMIENTO GENERAL A VEHICULOS LIGEROS Y EQUIPO DE COMBUSTION INTERNA DEL COMPLEJO PROCESADOR DE GAS REYNOSA-BURGOS"

PROGRAMA DE SERVICIO

PLAZO _____ () DIAS CALENDARIO